



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.1255**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : José Elkin Ramírez Giraldo
Demandado (s) : María Ulpiana Rojas
: Nohora Constanza Montoya
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00240-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 ibidem:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora María Ulpiana Rojas identificada con cedula de ciudadanía No.29.769.242 y la señora Nohora Constanza Montoya identificada con Cedula de ciudadanía No.66.751.350, a favor del señor José Elkin Ramírez Giraldo identificado con cedula de ciudadanía No. 16.239.642, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de siete millones de pesos (**\$7.000.000**) por concepto capital representado en letra de cambio presentada para su cobro judicial.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima permitida contados desde el día 21 de diciembre del año 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.
3. Sobre las costas del proceso y honorarios se resolverán en el momento oportuno.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Luz Edith Ramírez Ocampo identificada con la C.C. No. 31.096.849, Tarjeta Profesional No. 291.854 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello mediate el endoso del título.

Notifíquese

Juan Carlos Garcia Franco

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59eaa986c7e8665ddb91a175df6f701d28f43fc9a7e3902e752b490bda30e327**

Documento generado en 24/05/2023 04:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>